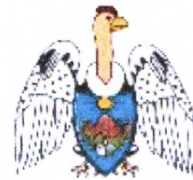




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2021-MPSCH

Santiago de Chuco, 12 de Febrero de 2021.

VISTO: El expediente N° 5452-2020, mediante el cual el señor MOISÉS MILCAR PÉREZ DOESTRA, solicita permiso para extraer material de acarreo del cauce del río San Antonio, por un volumen total de quinientos metros cúbicos (500 m^3) en un plazo de 01 año, comprendiendo la zona de extracción un área $4,691.093 \text{ m}^2$; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el expediente del visto, el señor Moisés Milcar Pérez Diestra solicita autorización para la extracción de materiales de acarreo depositados por las aguas en el cauce del Río San Antonio, de la Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad; adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, como son: la Memoria Descriptiva, donde detalla, entre otros, la zona de extracción referenciada en el sistema UTM WGS '84, el tipo de material a extraer, sistema de extracción y las características de la maquinaria a usar, el volumen de extracción, vías de acceso; incluyendo los planos de ubicación en coordenadas UTM; asimismo, se encuentra dentro del expediente el recibo de pago N° 006837 de Rentas Generales por permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río San Antonio por un volumen total de 500 m^3 , y la Opinión Técnica Previa vinculante sobre la solicitud de extracción de materiales de acarreo emitida por la Administración Local de Agua - ALA Santiago de Chuco mediante la Opinión Técnica N° 006-2020-ANA-AAA-HCH-ALA.SCH, según el cual, las características morfológicas del cauce (Área de interés) son las siguientes: Ancho estable, pendiente 1%, tirante: 025mt., longitud de Thalweg: 10 m., material existente en las márgenes: hormigón, piedra y arena no seleccionada, geometría del tramo de interés: sinuosos; además se precisa la ubicación de la zona de extracción, clasificación y acopio de la cantera verificada en campo que es requerida por el solicitante para extraer un volumen de 500 m^3 de material: hormigón 250 m^3 , arena no seleccionada 250 m^3 ;

Que, mediante el Oficio N° 064-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SCH, el Administrador Local de Agua Santiago de Chuco, remite la Opinión Técnica N° 006-2020-ANA-AAA-HCH-ALA.SCH, la misma que en sus conclusiones señala que es favorable la opinión para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo a favor del señor Moisés Milcar Pérez Diestra; asimismo, manifiesta que la extracción de material de acarreo no ocasionaría efectos ambientales negativos sobre las zonas, infraestructura y centros poblados, áreas de cultivo colindantes a la zona de interés;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2021-MPSCH
Pág. 2 de 3.

Que, la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, ha emitido el Informe N° 016-2021-SGI/MPSCH/ARQ.GAGF, de fecha 26 de Enero de 2021, en el que señala que es procedente otorgar el permiso para extraer material de acarreo del río San Antonio solicitado por el interesado, en un volumen de 500 m³ que no causarán mayor daño a la geomorfología del cauce que se recuperará en la trayectoria siguiente, y recomienda monitorear el estudio del Impacto Ambiental para garantizar su cumplimiento;

Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, establece que las municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de derechos que correspondan, en la aplicación de lo establecido en el numeral 9) del Art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 28221 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del señor MOISES MILCAR PÉREZ DIESTRA el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río San Antonio, por un volumen total de quinientos metros cúbicos (500 m³), en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

- Tipo de material a extraer: hormigón y arena no seleccionada
- Zona de extracción: En el río San Antonio se encuentra ubicada la cantera de 4,691.093 m², con un ancho de 20 metros lineales y profundidad de corte de 0.20 metros lineales, en la jurisdicción del Sector San Antonio, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad; encontrándose la zonas de extracción, clasificación y acopio comprendidas entre las siguientes coordenadas UTM:

Zona de Cantera

Río San Antonio

Zona de extracción (Coordenadas UTM WGS '84)			Zona de clasificación y acopio (Coordenadas UTM WGS '84)		
Este	Norte	Zona	Este	Norte	Zona
813 241	9 105 588	17 L	813 231	9 105 572	17 L
813 205	9 105 332	17 L	813 215	9 105 521	17 L



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2021-MPSCH

Pág. 3 de 3.

Características de la Zona de extracción:

- Área de extracción: 4,691.093 m²
 - Ancho: 20 m
 - Profundidad de corte: 0.20 m
 - Volumen de extracción: 500 m³: hormigón 250 m³, arena no seleccionada 250 m³
- c) Caminos de acceso y salida: Existen y están acondicionados
- d) Sistema de extracción: Con maquinaria Retroexcavadora y mano de obra
- e) Zarandas: 1 unidades de diámetro para arena gruesa, hormigón
- f) Aspectos ambientales: No existen zonas afectadas o efectos negativos por la explotación del material de acarreo. La finalidad del material extraído es para ser utilizado en actividad de construcción civil.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente, así como la caducidad del permiso otorgado.

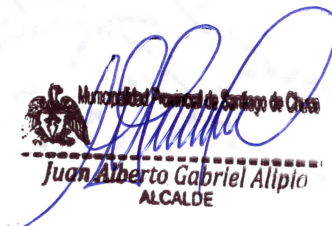


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, fiscalizar y velar el cumplimiento de la presente Resolución, para cuyo efecto se devolverá a dicha Sub Gerencia el Expediente que sustenta la presente Resolución y para su custodia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Moisés Milcar Pérez Diestra, a la Sub Gerencia de Infraestructura y a la Administración Local de Agua de Santiago de Chuco.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Allpín
ALCALDE